

Resolución

N°514 - 2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT Lima, 03 de marzo de 2022

Visto, el Expediente N° 1464157-2022-MINCETUR, de fecha 12/02/2022, presentado por la empresa NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C., en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos "SALA CANADA";

CONSIDERANDO:

Que. la empresa NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C. mediante el Expediente N° 1464157-2022-MINCETUR, de fecha 12/02/2022, solicita la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos, ubicada en la Av. Canadá No. 360, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de sólo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de las solicitudes:

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas a ingresar o reemplazar, la relación de máquinas retirar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las máquinas ingresantes, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar sus solicitudes;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta. lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Lev Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión:

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide con prescindencia de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia Nº 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo Nº 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala

AUTORIZACIÓN

₹,

tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796, 28945, 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y D. Leg 1272- y los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR, 006-2017-JUS, estando a lo opinado en el Informe Legal: N° 63-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT-GED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo II de la Resolución Directoral № 000183-2017-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa solicitante autorizada a explotar CINCUENTA Y DOS (52) memorias de sólo lectura, en la sala de juegos "SALA CANADA", ubicada en la Av. Canadá No. 360, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la TRO Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la ley 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Registrese y notifiquese.

ACIO EX

EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

ANEXO II RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "SALA CANADA" DE LA EMPRESA

NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDA
1	A0003915	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U7)	1
2	A0003916	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U8)	1
3	A0003917	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U11)	1
4	A0003918	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U12)	1
5	A0004929	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J01876 U7 (U7)	2
6	A0004930	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	And the state of t	2
7	A0004931	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J01876 U11 (U11)	2
8	A0004932	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED		2
9	A0004977	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	(3 Appendix Vett 2000 (2001) Vetting (4	1
10	A0004978	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED		1
11	A0004979	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	` '	1
12	A0004980	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	01J01906 U12 (U12)	1
13	A0008189	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	GAMTOR494_1 V_5.6-11 (P401 B0801)	2
14	A0008190	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	GAMTOR494_2 V_5.6-11 (P401 B0801)	2
15	A0010436	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V 8.8-6C	1
16	A0010535	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	COBRA192 1 V 5.8-2	3
17	A0010536	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	COBRA192_2 V_5.8-2	3
18	A0010596	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	ULTTENI92 V_8.8-8	1
3 9	A0011850	GTECH GERMANY, GMBH	BO01111V1	1
20	A0013044	GTECH GERMANY, GMBH	SU16101V1	2
//21	A0013317	GTECH GERMANY, GMBH	SU17101V3	2
22	A0013732	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	1.01-63238	1
23	A0013905	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	1.01-63608	1
24	A0014673	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	CO TO SCOTOL - MOSE DE POSSIBILIDE	1
25	A0014675	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	5.04.2-1.00.0	3
26	A0015581	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP6T 94 V8.23-9	1
27	A0015759	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.6.2.1	2
28	A0016019	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_ORANGE_R5_354_P88 PE	1
29	A0016023	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C UNION R5 350 P92	1
30	A0016165	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V8.23-13	1
31	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	3
32	A0016206	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T 9496 V9.4-4C	3
33	A0016520	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C PURPLE R5 357 P92	1
			TOTAL	52

DIRECTION AUTHORIZACIÓN VAREGISTRO VIBO

VAECTOR SENERAL V° B° ESTA CARILLA ESTA ETA BIANCO